



CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

CONSEJERIA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
Dirección General de Servicios Sociales
Consulta pública del anteproyecto/proyecto
<p>Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general dirigidos a población vulnerable y a la atención de otros fines de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid y al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.</p>
Problemas que se pretenden solucionar
<p>Desde 2017, y hasta 2021, han venido conviviendo en el seno de la Consejería competente en materia de servicios sociales, dos programas diferenciados de subvenciones a proyectos de naturaleza social realizados por entidades sin ánimo de lucro que, sin embargo, coinciden, al menos parcialmente, tanto en su objeto y como la población final a la que se dirigen. Las bases reguladoras de estos programas de subvenciones se hallan contenidas, respectivamente, en la Orden 1431/2016, de 2 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos ejecutados por entidades sin fin de lucro, dirigidos a población vulnerable de la Comunidad de Madrid, y la Orden 994/2019, de 24 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social en el ámbito de la Comunidad de Madrid con cargo al 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y las posteriores modificaciones de ambas.</p> <p>En efecto, las bases reguladoras de dichos programas de subvenciones se han visto sometidas a sucesivas modificaciones en los años recientes, tanto por la necesidad de adaptación a la normativa en materia de tratamiento de datos personales, integrada por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como por la introducción de mejoras procedimentales con el fin de incrementar la eficacia en la gestión y reducir las cargas administrativas para los solicitantes, y por razones de seguridad jurídica.</p> <p>La evolución de las citadas bases reguladoras se ha llevado a cabo apoyada en un proceso de diálogo con el Tercer Sector de la Comunidad de Madrid que ha permitido incorporar la perspectiva de las entidades impulsoras y ejecutoras de los proyectos, y conjugarla con las posibilidades normativas y organizativas de la Administración de la Comunidad de Madrid. Si bien podría considerarse la tramitación de la presente Orden, de manera justificada, exenta del procedimiento de consulta pública, se ha considerado indicada su realización en aras de la transparencia de la actividad pública y como continuación de la práctica de la participación pública en este terreno.</p>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: **122259280854709122902**

La experiencia reciente en la gestión de estos programas aconseja tanto la integración de los mismos en un único instrumento, con el doble objetivo de incrementar la eficiencia de la gestión y simplificar las cargas administrativas para las entidades sociales, así como de introducir nuevas mejoras en los procedimientos de solicitud, instrucción y resolución. La naturaleza y el número de las modificaciones requeridas hacen pertinente la aprobación de nuevas bases reguladoras.

La necesaria modificación de las bases reguladoras contempla su actualización en diferentes aspectos que atañen principalmente a:

- Documentación a presentar.
- Plazos de trámites administrativos.
- Líneas de subvención.
- Puntuaciones.
- Requisitos de las entidades beneficiarias.
- Cálculo de las cuantías subvencionables.
- Reformulación.
- Desistimientos.
- Justificación de las subvenciones.

Necesidad y oportunidad de la norma

Se considera oportuno tramitar unas nuevas bases reguladoras, en lugar de una mera modificación de las existentes, por tres razones principales:

- Las nuevas bases integran dos programas diferentes regulados por normas distintas.
- La modificación requerida es amplia, por lo que se juzga recomendable redactar un documento completo en lugar de realizar modificaciones parciales de un gran número de artículos.
- Las bases reguladoras vigentes ya han sido modificadas ocasiones anteriores, por lo que una nueva modificación dificultaría el adecuado conocimiento y comprensión de las mismas por parte de los interesados.

Objetivos

Se pretende lograr los siguientes objetivos:

- Racionalizar la actividad subvencional.
- Adecuar las bases reguladoras a las necesidades de los beneficiarios de las subvenciones y los requerimientos de la Administración pública.
- Mejora el procedimiento de concesión de subvenciones.
- Impulsar medidas que supongan mejora de la transparencia.
- Lograr una gestión adecuada y ágil de los proyectos.
- Potenciar la consecución de los objetivos de la subvención.



